

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## Nº 055-2025-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 31 DE ENERO DEL 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:



**VISTO:** El Memorándum Nº 0136-2025-GM/MPB, del Titular de la Entidad, Informe Nº 037-2025-MPB/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorándum Nº 0103-2025-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe Nº 00010-2025-GDH-MPB, de la Gerencia de Desarrollo Humano, Informe Nº 00010-2025-SGPSB-GDH-MPB, de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar, expediente ROF. 310-2005, del Hospital de Barranca Cajatambo y SBS, y expediente ROF. 306-2025, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, referente **APROBAR**, la conformación del **COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA), DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, para el periodo 2025-2026, y;

### CONSIDERANDO:



Que, el Art. II del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972**, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo 117º de la **Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, y su modificatorias, establece la participación en COMITÉS DE GESTIÓN, lo siguiente: “Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones”.



Que, la **Ley Nº 27767, Ley del Programa Nacional complementario de Asistencia Alimentaria**, tiene por objeto, establecer las normas para regular la obligatoriedad de la adquisición de productos Alimenticios nacionales de origen agropecuario e hidrobiológico, por los Programas de Apoyo Alimentario Compensación Social y de todos los organismos del Estado que utilicen recursos públicos.



Que, mediante **DECRETO SUPREMO Nº 013-2024-MIDIS**, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo Nº 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al gobierno nacional, gobiernos locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, el cual en su Artículo 2. Establece: (...) “Modificar los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4, los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5, los numerales 7.1, 7.2 del artículo 7, el literal a) del artículo 8, y los numerales 10.1, 10.2, 10.3, y 10.4 del artículo 10 del Decreto Supremo Nº 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al gobierno nacional, gobiernos locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA (...)”.

Que, el artículo 10 de la citada norma, señala respecto a la Conformación, Funciones y Vigencia del Comité de Gestión Local, el cual establece que: “10.1. **El Comité de Gestión Local, es una instancia de participación conformada por siete (7) integrantes: a) Cuatro (4) representantes de las Organizaciones Sociales de Base - OSB del PCA (3 de Comedores y 1 de Ollas Comunes). b) Dos (2) representantes del gobierno local que ejecute el PCA. c) Un (1) representante de la institución pública que determinen los integrantes señalados en los literales a) y b), según sea aplicable, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conforman las raciones, el cual debe ser elegido considerando su condición profesional y competencias ligadas al ámbito sanitario para cumplir con lo señalado. En caso no existan Comedores u Ollas Comunes en la jurisdicción donde se ejecute el PCA, el Comité de Gestión Local está conformado por un (1) representante del gobierno local que ejecute el PCA y un (1) representante de la institución pública, conforme a lo señalado en el literal c) del primer párrafo del presente numeral. El número de integrantes de las OSB en el Comité de Gestión Local, depende de la existencia de Comedores u Ollas Comunes en cada jurisdicción, pudiendo disminuir en caso no existiera uno de ellos. En la sesión de instalación del Comité de Gestión Local, se elige a su presidente de entre sus miembros. En el Comité de Gestión Local puede participar un representante de las organizaciones civiles del PANTBC en calidad de veedor, debidamente elegido y acreditado, conforme a sus normativas internas, donde hubiera. (...) 10.4. **El Comité de Gestión Local tiene las siguientes funciones:** a) Las representantes de las Organizaciones Sociales de Base en el Comité de Gestión Local participan en las fases operativas del PCA conforme lo establezca dicho comité. b) Elegir los alimentos que conformarán las raciones alimentarias para cada tipo de centro de atención (Comedores y Ollas Comunes) de las modalidades del PCA, según corresponda y conforme al marco normativo vigente aplicable en la materia y/o el MIDIS. c) Supervisar y fiscalizar la efectiva ejecución del presupuesto asignado al gobierno local para la ejecución del PCA, considerando la distribución realizada para cada tipo de centro de atención (Ollas Comunes y Comedores) de las modalidades del PCA, según corresponda. d) Supervisar la efectiva distribución de alimentos por parte del gobierno local, considerando cada tipo de centro de atención (ollas comunes y comedores) de modalidades del PCA, según corresponda. e) Supervisar a los centros de atención, conforme a su Plan de Supervisión aprobado, considerando cada tipo de centro de atención de las modalidades del PCA, según corresponda. f) Adoptar acuerdos conforme a sus funciones y al marco normativo vigente aplicable en la materia. g) Informar oportunamente sobre los acuerdos adoptados al MIDIS, a los gobiernos locales y a los centros de atención. h) Otras que coadyuven al cumplimiento de las funciones precedentes, dentro del marco normativo vigente aplicable en la materia.” **Los integrantes del Comité ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.**”**

Que, mediante ROF. 306-2025, de fecha 16 de enero del 2025, que contiene el **Oficio Múltiple N° D000001-2025-MIDIS-DPSC**, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, comunica la promulgación Decreto Supremo N° 013-2024-MIDIS, que modifica el Decreto Supremo N°006-2016-MIDIS; que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales, y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en el cual señala, que entre otros se modifica el Artículo 10, referido a la Conformación del comité de Gestión Local, por lo que, solicita se tomen medidas necesarias para la implementación de la norma en el plazo establecido, garantizando la oportuna conformación y funcionamiento del Comité de Gestión Local.



Municipalidad Provincial de  
Barranca

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante **ROF. 310- 2025**, de fecha 16 de enero del 2025, que contiene el **Oficio N° 00060-2025-GRL-DIRESA- L-UE-1289/SI**, el Hospital de Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de Salud, informa la designación del representante del Ministerio de Salud (MINSA) para **CONFORMAR EL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) PERIODO 2025 – 2026**, por parte de la UE- 404/ Hospital de Barranca Cajatambo a: **Gómez Cochachin Hiény Hiarria** (Licenciada en Bromatología y Nutrición del Hospital de Barranca).



Que, mediante el **Informe N° 00010-2025.SG PSB-GDH-MPB**, de fecha 22 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar remite a la Gerencia de Desarrollo Humano, solicitando la Conformación del nuevo Comité Gestión Local del Programas de Complementación Alimentaria - PCA, por un periodo de duración de dos años (2025-2026), en el marco del cumplimiento del Decreto Supremo N° 013-2024-MIDIS.



Que, mediante **Informe N° 00010-2025-GDH-MPB**, de fecha 22 de enero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano remite a la Gerencia Municipal, los actuados solicitando realice las gestiones necesarias para la conformación del nuevo Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PPC, por un periodo de duración de dos años (2025-2026).



Que, mediante **Memorándum N° 0103-2025-MPB/GM**, de fecha 24 de enero del 2025 la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de solicitar opinión legal sobre la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), para el periodo 2025-2026.



Que, mediante **Informe Legal N° 37-2025-MPB/OAJ**, de fecha 30 de Enero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión de lo actuados, indica que resulta procedente la emisión del acto resolutorio para el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), para el periodo 2025-2026.

Que, mediante **Memorándum N° 0136-2025-GM/MPB**, de fecha 30 de Enero del 2025, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la conformación del **COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA), DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, para el periodo 2025-2026, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

❖ **Representantes de la Municipalidad Provincial de Barranca**

- Gerente de Desarrollo Humano
- Sub Gerente de Programas Sociales y Bienestar

*"Los cambios se trabajan, no se prometen"*

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

[www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

❖ Representante del MINSA

- Lic. Hieny Hilaria Gómez Cochachin - Licenciada en Bromatología y Nutrición del Hospital de Barranca Cajatambo y SBS.

❖ Representantes de las Organizaciones Sociales de Base (OSB)

- Sra. Magda Luz Giraldo Diaz – Presidenta del comedor Popular “Toribio Luzuriaga” – Paramonga, Representa del Distrito de Paramonga
- Sra. Julia Damiana Pantoja Guillermo – Presidenta del Comedor Popular “Señor de los Milagros” – Supe, Representante del distrito de Supe
- Sra. Susana Eugenia Ángeles de la Cruz – Presidenta del Comedor Popular “Los Nonnos” – Barranca, Representante del distrito de Barranca
- Sra. Santa Isabel Zarzosa Nora buena – Presidenta de la Olla Común “Mana del Cielo” – Paramonga, Representante del distrito de Paramonga



**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR**, el correspondiente acto resolutivo a los miembros del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), de la Municipalidad Provincial de Barranca.



**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, y a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación en el portal web, [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
ABG. TIRSO JESSE VALVERDE MATIAS  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Luis Emilio Ueno Samanamud  
ALCALDE PROVINCIAL